

Defensoría de las Persona Migrantes.

Objetivo: Verificación de condiciones de recepción y los servicios que se prestan al momento de recibir a personas guatemaltecas retornadas, así como los procedimientos establecidos para atender a las personas.

Lugar: Centro de Poblaciones Retornadas del Instituto Guatemalteco de Migración

18 de noviembre de 2020

Persona que informa: Herberth Cáceres – Equipo de Respuesta humanitaria ACA-PDH

Hora de inicio: 11:10 horas

Personas Retornadas:

Vuelo N285XA aterrizó a las 11:40 horas de Guatemala con 64 personas.

- 9 niñas/adolescentes mujeres no acompañados
25 niños/adolescentes hombres no acompañados (3 adolescentes que ingresaron como NNA eran mayores de edad).
- 29 adultos solos, 11 hombres y 18 mujeres

Ruta de atención brindada por instituciones presentes en el proceso de recepción:

- El vuelo aterrizó a las 11:40 (por la mañana informaron que se adelantaba 1/2 hora).
- Descendieron e ingresaron todas las personas retornadas porque estaba lloviendo, primero los NNA no acompañados y luego los adultos.
- Comenzó el registro de IGM con los NNA, posteriormente a los seleccionados se les hizo el hisopado, los que no pudieron ser identificados pasaron con RENAP, al finalizar fueron colocados en el área donde se interactúa con las organizaciones sociales e instituciones; se le dio refacción a cada uno(a); se identificaron tres personas que venían como NNA que eran mayores de 18 años por lo que fueron colocados en el área destinada para adultos.
- Estando por terminar el proceso de registro de las personas adultas, la persona delegada de ICE presente en el centro informó a IGM que un juez en Estados Unidos había decretado ilegal la deportación de NNA capturados en frontera, sin haberles dado la oportunidad de ser oídos por juez competente, identificados en el Título 42, por lo que planteó que la salida del avión con los NNA se había producido después de la resolución judicial y por lo tanto, había sido ilegal (foto 1 del teléfono donde se da la noticia), por lo que ICE solicitó regresar a los NNA en el mismo avión que los había traído.
- ICE planteó que, por la noticia mencionada, mañana (día 19 de noviembre) solo vendría 1 NNA con la política identificada en el Título 8, los cuales tuvieron resolución negativa de un juez.
- Se planteó la necesidad de que las personas adultas pudieran salir, por la hora iba a ser difícil que encontraran medios para poder trasladarse a sus comunidades; paralelamente con un megáfono, personal de la Procuraduría General de la Nación les trató de explicar a los NNA la situación, preguntando si querían regresar a EE.UU, uno de los menores, que fue identificado como mayor de edad dijo que él no quería regresar, por lo que se autorizó su egreso del Centro con todas las personas mayores de edad, los buses tendrían como

destino el Trébol y la CENMA.

- Los NNA no comprendían que estaba pasando, aunque se les haya preguntado no tenían noción de las implicaciones legales del retorno, algunos consideraban que ya se iban a quedar en los EE.UU, cuando lo que corresponde es que sean trasladados a un Centro de Detención de menores en lo que se lleva el caso ante un juez competente. La información del retorno era para todos los que venían identificados en el vuelo como NNA, aunque se hayan identificado tres adultos dentro del grupo, la decisión era que todos debían regresar.
- Herberth Cáceres del equipo de Respuesta humanitaria ACA-PDH mantuvo comunicación constante con el Coordinador del Equipo de Respuesta Humanitaria ACA-PDH, con el Defensor de las Personas Migrantes y Defensor de la Niñez y Adolescencia; el Defensor de las Personas Migrantes dio instrucciones al delegado del Equipo de Respuesta Humanitaria ACA-PDH para hacerle ver al Coordinador del Centro de Poblaciones Retornadas del Instituto Guatemalteco de Migración que las personas retornadas ya habían ingresado a territorio nacional y por lo tanto es responsabilidad del Estado de Guatemala brindar la protección debida, en donde ICE no tiene jurisdicción y por lo tanto deberían colocarse al resguardo de la institucionalidad guatemalteca. El representante del Instituto Guatemalteco de Migración respondió que el Código de Migración establece en uno de sus artículos la reunificación familiar, que sería el que iban a aplicar para el traslado de los menores a EE.UU; plantearon, además, que no se le daría entrada al país, manifestaron que en el proceso de registro la mayoría había dado números de teléfono para contactar a sus familiares correspondientes a EE.UU y que habían indicado querer reunificarse con ellos.
- El Defensor de las Personas Migrantes instruyó sobre solicitar el manifiesto del vuelo de los NNA, a lo que el Coordinador del Centro de Poblaciones Retornadas indicó que éste se solicitará a través de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Guatemalteco de Migración.
- Se solicitó a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores - MINEX su opinión sobre la situación e indicaron que nos abocáramos con la representante de la Procuraduría General de la Nación.
- La persona encargada de la Procuraduría General de la Nación manifestó que se estaba levantando un acta sobre la decisión que se estaba tomando, a la que no tuvo acceso la PDH; sin embargo, al conversar con la encargada, dijo que el argumento que se utilizaría para el retorno de los menores era “Repatriación para reunificación familiar” y que se estaba a la espera de la respuesta de ICE de cómo sería el vuelo de regreso, si comercial o privado.
- Se dieron los resultados de las pruebas de hisopado realizado a los NNA, saliendo cuatro de ellos (3 niños y 1 niña) positivos, personal de Procuraduría General de la Nación tomó la decisión que los 4 no podían ser regresados a EE.UU, por lo que serían puestos en cuarentena, siendo reunificados con sus familiares en Guatemala una vez terminada la cuarentena y posteriormente enviados a EE.UU.
- Se acompañó el proceso de ingreso nuevamente al avión de los NNA
- Posteriormente se retiraron el personal de PGN con los niños que resultaron como casos positivos identificados de COVID-19, para ser remitidos a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, llevándolos al albergue correspondiente.
- Se hizo un último recorrido, donde solo quedaban agentes de la PNC asignados a la seguridad del Centro, al avión se le habían quitado las maderas de las ruedas y estaba en proceso de iniciar su despegue.

- Posteriormente la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia informó al Defensor de la Niñez y Adolescencia que los NNA bajaron de nuevo del avión y que todos los NNA habían sido trasladados a un albergue ubicado en la zona 1 de la Ciudad Capital.
- Entre las 14.00 y las 15.00 horas, el Defensor de la Niñez y Adolescencia sostuvo comunicaciones con la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, haciendo ver las responsabilidades al respecto, a lo que se tuvo respuesta por parte del Procurador de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, que ellos no tenían competencia al encontrarse en área internacional y por lo tanto era el Instituto Guatemalteco de Migración quien debía tomar la decisión.

19 de noviembre de 2020

Personas que informan: Carlos Eduardo Woltke Martínez, Defensor de la Población desarraigada y Migrante; Luis Fernando De León Laparra.

En conjunto con el Defensor de la Niñez y Adolescencia, se realizó verificación en el lugar al que fueron trasladados los NNA bajo la responsabilidad de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia.

- Por información proporcionada por el equipo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, el vuelo aterrizó a las 11:40 A.M, de manera inmediata bajaron a los NNA, estaba lloviendo, ya en la sala, pasaron directo al control migratorio, luego a cada NNA se le realizó hisopado, para luego ser entrevistado por personal de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación.
- De manera paralela se les dio una refacción y eran entrevistados por personal de la SBS. Alrededor de las 13:00 horas los suben de nuevo al avión a los NNA, salvo a los que manifestaron que no deseaban regresar y los que estaban siendo diagnosticados positivo a COVID-19.
- Los NNA permanecieron en el avión entre 13:00 y 17:30 horas, para ser bajados de nuevo, sin haber almorzado, según lo comentado por personal de SBS, se les dio almuerzo a las 18:00 horas.
- Los NNA al día de la verificación se encontraban físicamente bien, los casos diagnosticados positivos de COVID-19 fueron separados y llevados a un área para cuarentena. Emocionalmente se encontraban inestables, primero por el proceso de deportación, segundo por lo que vivieron en el aeropuerto, ya que personal del IGM y PGN les preguntó si querían regresar y la respuesta fue al unísono e inequívoca: un ¡sí! Y luego fueron bajados del avión para ser llevados al albergue de la SBS.
- En el Hotel AJAU a cargo de SBS se realizaron 9 entrevistas a igual número de adolescentes, quienes se eligieron de manera aleatoria, expresando:
 - Nunca fueron informados por las autoridades norteamericanas del proceso de deportación.
 - No fueron visitados por ningún agente consular del Estado de Guatemala.
 - Sentirse decepcionados porque en el aeropuerto les habían dicho que iban a regresar a los Estados Unidos y eso no pasó.

- Algunos adolescentes realizaron el viaje para reunirse con padre, madre o hermanos.
- Deseaban regresar pronto a sus hogares.

HALLAZGOS:

- Las autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración realizaron el proceso migratorio y posterior a este proceso estaban dispuestos a entregar a los NNA a las autoridades estadounidenses.
- Aún cuando los delegados de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación se encontraban presentes en el lugar, habiendo entrevistado a los NNA, estos de acuerdo a las obligaciones del Estado en cuanto a la responsabilidad de proteger y garantizar en todo momento la integridad, seguridad y bienestar de los NNA en esta situación, pudo actuar en concordancia con las acciones ya realizadas dentro de territorio nacional.
- Tanto los delegados del Instituto guatemalteco de Migración como de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, mostraron desconocimiento en cuanto al planteamiento de la normativa planteada en el Código de migración y los aspectos administrativos de lo que es un “área internacional”, además de poca voluntad para tutelar los derechos de los NNA y cumplir con las responsabilidades del Estado.
- Los NNA no contaron con asesoría e información certera y concreta sobre el procedimiento a aplicarse en sus casos de retornar a EE.UU.
- Los adolescentes fueron trasladados por la SBS al hotel Ajau ubicado en la zona 1 de la Ciudad de Guatemala, donde fueron recibidos por su personal, distribuyéndoles de acuerdo con la capacidad de cada habitación.
- Cada NNA duerme en una habitación compartida (para 3 personas), tienen baño completo privado, televisión, ventilador.
- Tienen espacios comunes para actividades, individuales y grupales (con las medidas de distanciamiento social y uso de mascarillas).
- Los NNA reciben 5 comidas al día.
- Para garantizar la relación con la familia, se hacen llamadas y videollamadas.

RECOMENDACIONES:

Al Instituto Guatemalteco de Migración

1. Realizar las investigaciones necesarias dentro de su competencia a efecto de establecer los hechos que incidieron con fecha 18 de noviembre de 2020, cuando personas retornaron en el vuelo N285XA, aterrizando a las 11:40 horas de Guatemala con 64 personas entre ellas 9 niñas/adolescentes mujeres no acompañados, 25 niños/adolescentes hombres no acompañados (3 adolescentes que ingresaron como NNA eran mayores de edad) y 29 adultos, referente a datos de registro y toma de decisiones que en su momento pudieron

haber vulnerado el derecho a la integridad y derechos en territorio guatemalteco de las personas migrantes, en especial niñez guatemalteca retornada.

A la Procuraduría General de la Nación

1. Girar sus instrucciones a donde corresponda, encaminadas a que el personal trabajador dentro de su competencia tutele efectivamente los derechos de la niñez y adolescencia en condición de migración dentro del territorio guatemalteco, garantizando la seguridad, integridad y estabilidad física y emocional según corresponda a cada caso, de manera que no se repitan los hechos ocurridos el día 18 de noviembre del 2020.
2. Realizar las acciones necesarias a efecto de capacitar y formar a las personas trabajadoras bajo su cargo en especial a la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, encaminadas a aplicar de manera correcta los criterios establecidos en la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Código de Migración, tutela territorial y estándares internacionales en materia de protección a niñez migrante.

A la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia

1. Realizar las acciones necesarias a efecto de continuar con la atención especializada para niñez migrante y dar seguimiento a la situación y condiciones actuales de los niños, niñas y adolescentes afectados en los hechos que incidieron con fecha 18 de noviembre de 2020, cuando personas retornaron en el vuelo N285XA, aterrizando a las 11:40 horas de Guatemala, entre las que se encontraban 9 niñas/adolescentes mujeres no acompañados y 25 niños/adolescentes hombres no acompañados (3 adolescentes que ingresaron como NNA eran mayores de edad).

Al Ministerio de Relaciones Exteriores

1. Determinar la situación de los niños, niñas y adolescentes afectados en el presente caso, para determinar los derechos que les asisten en Estados Unidos de América, para que los mismos sean informados a sus familiares o responsables, garantizando así el debido proceso y la protección a sus derechos.

Anexo

Fotografía mostrada por delegado de ICE en el Centro de Poblaciones Retornadas del IGM.

